



Interlocutorio	1816
Radicado	05266-31-03-003-2023-00283
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alejandro Rúa Gutiérrez
Asunto	Tiene notificado – requiere medidas

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A Alejandro Rúa Gutiérrez se tiene notificado de manera personal (art. 8 de la Ley 2213 de 2022) del auto que libró mandamiento de pago y el que lo adicionó (folios 35 a 37 cuaderno principal).

Para continuar el trámite del proceso ejecutivo hipotecario se requiere a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de la medida de embargo sobre los bienes gravados con hipoteca (numeral 3 art. 468 del C.G.P.) en el término legal de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46cd95b69178454129cc5455d2c480bd660cea6bf63ec88cc74f97db46e751f**

Documento generado en 29/11/2023 03:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>